

FACTURACIÓN LÍNEAS AEREAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0014.04

La Paz, 19 de mayo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el párrafo XI de la Disposición Tercera de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, dispone la implementación, mediante Decreto Supremo, de un nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes.

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, dispone la creación del Número de Identificación Tributaria – NIT como una clave única de identificación tributaria que sustituya el actual número del Registro Único de Contribuyentes – RUC.

Que, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0013-03 de 3 de septiembre de 2003, el Servicio de Impuestos Nacionales establece la composición, alcance y vigencia del Número de Identificación Tributaria – NIT como clave única que permitirá la identificación inequívoca de los contribuyentes.

Que, las Líneas Aéreas mediante su asociación, han solicitado al Viceministerio de Política Tributaria y al Servicio de Impuestos Nacionales, se les autorice continuar utilizando las placas validadoras entregadas por las Líneas Aéreas a las Agencias de Viajes para su uso en el Sistema de Facturación BSP, incorporando el Número de Identificación Tributaria – NIT correspondiente, por debajo de la ubicación actual del RUC, a manera de facilitarles el cumplimiento de las disposiciones precedentes sin contravenir deber formal alguno.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 2166 Ley del Servicio de Impuestos Nacionales de 22 de diciembre de 2000, establece que la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo son actuaciones que debe ejecutar el Servicio de Impuestos Nacionales para el cumplimiento de su función.

Que, el inciso i) del Artículo 9 de la Ley N° 2166 establece que es atribución del Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales dictar Resoluciones para facilitar y operativizar las actuaciones tributarias.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE

Autorizar, con carácter general y transitorio, se continúe utilizando las placas validadoras entregadas por las Líneas Aéreas a las Agencias de Viajes para su uso en el Sistema de Facturación BSP, incorporando el Número de Identificación Tributaria – NIT correspondiente, por debajo de la ubicación actual del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC, por el lapso de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia del Número de Identificación Tributaria – NIT .

Vencido el plazo señalado, las Líneas Aéreas necesariamente deberán modificar las Placas Validadoras consignando en las mismas únicamente el Número de Identificación Tributaria – NIT y retirando el número del Registro Único de Contribuyentes – RUC.

Cúmplase, comuníquese y regístrese.

Jorge Eduardo Zegada Claure
Presidente Ejecutivo
Rose Marie del Rio Viera
Juan Carlos Pereira Stambuk
Vivian Ossio de Claver
Directores

IMPUESTOS NACIONALES

